



**Gobierno
de La Rioja**

**CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA Y LA UNIVERSIDAD
DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE SU FUNDACIÓN, PARA EL APOYO A LA
CREACIÓN DE EMPRESAS BASADAS EN LA INVESTIGACIÓN Y EL
CONOCIMIENTO EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA**

Logroño a 11 de mayo de 2010

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'L. J.' or similar, located in the lower-left quadrant of the page.



Gobierno
de La Rioja

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA Y LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE SU FUNDACIÓN, PARA EL APOYO A LA CREACIÓN DE EMPRESAS BASADAS EN LA INVESTIGACIÓN Y EL CONOCIMIENTO EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

En Logroño, a 11 de mayo de 2010

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Consejero de Industria, Innovación y Empleo del Gobierno de La Rioja, Don Javier Erro Urrutia, autorizado para la aprobación de este Convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 7 de mayo de 2010, y facultado para su firma conforme a lo dispuesto en el artículo 42.1.k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros.

Y de otra, D. José M^a Martínez de Pisón Cavero, en calidad de Rector Magnífico de la Universidad de La Rioja, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre y los Estatutos de la mencionada Universidad y también en calidad de Presidente de la Fundación de la Universidad de La Rioja, haciendo uso de las facultades que tiene concedidas en virtud del artículo 20 sus Estatutos aprobados por el Patronato en sesión 14 de junio de 2005, con domicilio a estos efectos en Logroño, Avda. de la Paz n^o 107 y CIF: G-26264127.

Las partes mencionadas se reconocen capacidad jurídica suficiente conforme a Derecho para suscribir el presente Convenio y a tal efecto.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que a través del presente Convenio el Gobierno de La Rioja y la Universidad de La Rioja, a través de su Fundación pretenden impulsar la creación de nuevas Empresas Basadas en la Investigación y el Conocimiento Universitario, con el objetivo de que con el tiempo acaben adquiriendo independencia jurídica, técnica y comercial.

De esta manera, se abren una serie de posibilidades de mejora para diferentes colectivos fomentando el desarrollo económico y el bienestar de los ciudadanos, tal y como se explica a continuación:

- Por un lado, se abren nuevas puertas para el **científico o investigador universitario**,
- En segundo lugar, la **sociedad** se beneficia de nuevos productos, de valor añadido, incorporando nuevos conocimientos y una mayor cualificación en los procesos de elaboración.
- Por último, el **mundo empresarial** amplía su espectro, surgiendo nuevas relaciones, nuevos modelos y nuevas formas de invertir.

SEGUNDO.- Que el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo, tiene por misión desempeñar una serie de funciones relacionadas con la Investigación, el Desarrollo y la Innovación, entre otras:



**Gobierno
de La Rioja**

-Promover el desarrollo y mejora del nivel de competitividad del tejido empresarial riojano mediante el fomento de la eficiencia y flexibilidad de los procesos de producción y distribución, de los sistemas de organización y calidad en la gestión y de la cualificación profesional, técnica y empresarial de los recursos humanos.

-Impulso de la innovación mediante el intercambio de conocimientos y tecnologías entre los agentes del sistema de I+D+I como estrategia para elevar su competitividad.

-Promoción e impulso de la transferencia de tecnología, nacional e internacional.

-Impulso y desarrollo de políticas dirigidas a la creación de empresas de base tecnológica y a nuevas iniciativas emprendedoras.

TERCERO.- Que la Fundación de la Universidad de La Rioja fue constituida como una entidad sin ánimo de lucro, en 1997, siendo sus fines fundacionales los que se reflejan en el artículo 6 de sus Estatutos:

1. Fomentar, impulsar y difundir las actividades relacionadas con el estudio y la investigación de las ciencias, la tecnología, las artes y las humanidades.
2. Colaborar con la Universidad de La Rioja para promover cuantas actuaciones tiendan a su consolidación académica, así como impulsar nuevas enseñanzas demandadas por la sociedad.
3. Canalizar la cooperación entre la Universidad de La Rioja, el sector empresarial y entidades o instituciones de la más variada naturaleza.
4. Favorecer y apoyar la labor de desarrollo cultural que viene realizando la Universidad de La Rioja, colaborando con las corporaciones locales y demás entidades públicas y privadas.
5. Colaborar con la Universidad de La Rioja en el desarrollo y gestión de aquellas actividades que contribuyan a la mejor asistencia a la comunidad universitaria.
6. Fomentar el desarrollo y mejora de la cultura y el deporte con el fin de mejorar las condiciones de vida, medioambiente y patrimonio cultural.
7. Promover, en general, cuantas actividades redunden en el perfeccionamiento e innovación educativa en los distintos campos del saber
8. Fomentar todo tipo de iniciativas que promuevan una mayor conexión entre la sociedad y la Universidad de la Rioja.

CUARTO.- Que de conformidad con lo dispuesto en la cláusula segunda del Convenio de colaboración suscrito entre la Fundación Bancaja y la Fundación de la Universidad de La Rioja el 27 de noviembre de 2008, el Programa Bancaja Jóvenes Emprendedores servirá como marco para la realización, entre otras, de las siguientes actividades:

1. Organizar y celebrara actividades formativas relacionadas con temas sobre emprendimiento, empleo, etc. como talleres, seminarios, jornadas, ciclos de conferencias, etc.,
2. Impulsar el desarrollo del emprendedor y la creación de empresas,
3. Desarrollar programas de investigación relacionados con el estudio del emprendedor y la creación de empresas.



**Gobierno
de La Rioja**

De este modo, el Convenio firmado entre ambas entidades es la base que fundamenta la colaboración de la Fundación Bancaja con 50.000 € en 2.010 y 25.000 € en 2.011 en la aportación de la cuantía que corresponde a la Fundación de la Universidad de La Rioja como parte firmante del presente Convenio, de acuerdo con su cláusula tercera "financiación".

En virtud de cuanto antecede y reconociéndose las partes, en la representación que ostentan, capacidad suficiente,

ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo y la Universidad de La Rioja, a través de su Fundación, que permita la promoción de la creación de nuevas empresas, basadas en la Investigación y el conocimiento, surgidas como spin-off de la Universidad de La Rioja, a través del Programa CEBICUR, con el ánimo de:

- Potenciar la **tercera misión de la Universidad**, fomentando el desarrollo económico del entorno a través de la transferencia de la tecnología, la relación universidad-empresa, la extensión de la cultura y el incremento de la sociedad del bienestar.
- Fomentar el modelo de "**triple hélice**" consistente en incrementar la colaboración entre los tres ejes que se consideran fundamentales en materia de I+D+I, que son Administración, Universidad y Empresa (nuevas, en este caso).
- Mejorar la relación entre los agentes que integran el **Sistema Riojano de Innovación**, con el objeto de desarrollar actuaciones de interés mutuo que puedan dar como resultado proyectos en el ámbito de la Gestión de la Innovación y Tecnología.
- Realizar actividades de **sensibilización, difusión, promoción, formación** y mérito a todos los niveles sobre temas relacionados con la **I+D+I** y su gestión.
- Impulsar y orientar la **actitud emprendedora**.
- Mejorar la formación sobre **gestión empresarial y creación de empresas**.
- Crear un **soporte logístico y financiero** adecuado.
- Mejorar los itinerarios profesionales de las personas que estudian y trabajan en la Universidad para su acceso al mundo empresarial.
- Impulsar la consideración de la innovación y el espíritu emprendedor como valores efectivos, de manera que dicha consideración se transmita a toda la comunidad universitaria y, especialmente, a estudiantes y jóvenes titulados.
- Posicionar a la Universidad de La Rioja como emprendedora, innovadora y receptiva a las iniciativas surgidas de la propia Universidad.



SEGUNDA.- ACTIVIDADES

Este Convenio está dirigido a sensibilizar a toda la comunidad universitaria de la importancia que tienen la innovación y el espíritu emprendedor para las personas, las empresas y las instituciones, creando las condiciones necesarias para dar apoyo a todas las iniciativas innovadoras que pudieran generar nuevas empresas.

Las actividades integradas en el Convenio están articuladas en dos grupos, que a su vez incluyen diferentes líneas, tal y como se expone a continuación:

1. Fomento y difusión de la cultura de la innovación y del espíritu emprendedor en toda la comunidad universitaria:
 - a. *Sensibilización sobre el valor de la innovación y promoción de un cambio de actitud con respecto a la misma*, a través del diseño de una estrategia (de la que se ocupa este Convenio y que se explica en el resto de apartados de esta cláusula) y su difusión en el ámbito universitario.
 - b. *Impulso del emprendimiento, a través de diferentes actuaciones:*
 - Valorización y sensibilización en materia investigación para la detección de oportunidades tecnológicas. Estas actuaciones se dirigen a grupos de investigación, a potenciales creadores de oportunidades tecnológicas y a empresas basadas en el conocimiento.
 - Apoyo a la creación y desarrollo de patentes, evaluando su viabilidad y promoviendo la explotación comercial de las registradas.
 - Generación de ideas innovadoras, mediante el desarrollo de talleres dinámicos sobre diferentes temáticas.

2. Apoyo a la creación de nuevas empresas de base tecnológica:
 - a. *Información, orientación, formación y asesoramiento a los emprendedores, a través de acciones como las siguientes:*
 - Realización de sesiones formativas personalizadas en función del colectivo al que se dirigen.
 - Creación de una web específica para dar a conocer las actuaciones del presente Convenio.
 - Disposición de mecanismos como "newsletter" o últimas noticias para que los interesados dispongan de instrumentos adecuados de búsqueda de información.
 - Formación sobre gestión empresarial, innovación y creación de empresas, mediante la realización de cursos, acciones de formación, conferencias y seminarios ya existentes (en la Cátedra de Innovación o de Emprendedores), así como de programas de formación especializada sobre gestión de innovación, marketing o financiación, sesiones sobre financiación (Business Angels, capital riesgo) o conferencias sobre buenas prácticas de creación de empresas.
 - Asesoramiento personalizado sobre el proceso de creación de empresas y tutoría permanente durante la puesta en marcha del proyecto empresarial, mediante el desarrollo de acciones de apoyo directo e indirecto
 - Puesta a disposición de soporte logístico y financiero a emprendedores, mediante diferentes actuaciones:*
 - Cesión temporal de espacios físicos, cercanos a los laboratorios universitarios de investigación.



**Gobierno
de La Rioja**

-Asesoramiento sobre las posibles vías de financiación de los proyectos, acompañando a los emprendedores universitarios en la búsqueda inicial de financiación externa para sus proyectos (subvenciones, líneas y programas de apoyo financiero).

-Generación en La Rioja de instrumentos de financiación, como el capital semilla con participación directa de la FUR, así como establecimiento de conexiones adecuadas con opciones como el capital riesgo y las líneas de financiación específicas de entidades financieras.

TERCERA.- FINANCIACIÓN

El Presupuesto asignado para el desarrollo de este Proyecto es de **540.000 €** e irá destinado a financiar las actividades incluidas en la cláusula anterior que se realicen a partir del día 1 de julio de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2011 de acuerdo con la siguiente distribución:

	2010	2011	TOTAL
Gobierno de La Rioja	180.000€	90.000€	270.000€
Fundación de la Universidad de La Rioja	180.000€	90.000€	270.000€
	360.000€	180.000€	540.000€

De este modo, el Gobierno de La Rioja a través de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo aporta **270.000 €**, con cargo a la partida presupuestaria 19.03.5411.441.00 "A Fundaciones" distribuidos en varios ejercicios, concretamente en 2010 y con cargo al ejercicio futuro 2.011.

La aportación de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo irá destinada a financiar los gastos de contratación y corrientes en que incurriera la FUR para el desarrollo del "Programa".

En cualquier caso, para hacer efectivo el importe comprometido por el Gobierno de La Rioja se estará a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año que corresponda y demás normas aplicables en esta materia, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para la realización efectiva de las aportaciones previstas.

Las actuaciones incluidas en el presente Convenio serán financiadas por las entidades firmantes en proporción a los compromisos establecidos en esta misma cláusula, de manera que los costes se asignarán al fondo común creado.

En el caso de que el presupuesto asignado no se ejecute en el ejercicio previsto, la cantidad sobrante se descontará de la aportación prevista para el siguiente año. El descuento será proporcional a la aportación económica de cada entidad, que será el 50% del presupuesto del "Programa", pudiendo computarse a efectos de cálculo las tomas de participación que la FUR realizara en las nuevas empresas de base tecnológica surgidas del proyecto.

CUARTA.- ENTREGAS A CUENTA

La entrega de las aportaciones establecidas en la cláusula anterior se efectuará de la siguiente forma:



**Gobierno
de La Rioja**

Para el año 2010, el pago por parte de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo se efectuará de la siguiente forma:

- El 50 por 100 a la firma del presente Convenio.
- El 50 por 100 restante a partir del 1 de octubre de 2010.

Durante el primer cuatrimestre del año 2011, se realizará un anticipo a cuenta, en un pago único. La entrega de las aportaciones establecidas en el presente Convenio para dicho ejercicio, procediéndose previamente a la liquidación del crédito correspondiente al año 2010. Se detraerá del anticipo, los créditos no ejecutados y los indebidamente justificados en la memoria anual de actuaciones correspondiente a los ejercicios 2010 y 2011.

Excepcionalmente, cuando no haya sido anticipado en su totalidad el importe asignado al ejercicio correspondiente, como consecuencia de la detracción del importe indicado en el párrafo anterior, la Comisión Mixta de Seguimiento podrá aprobar la realización de actividades no incluidas en planificación de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula quinta. En este caso, se podrán realizar entregas a cuenta excepcionales, por importe no superior al presupuestado para la anualidad correspondiente, de manera que la entrega deberá realizarse en el mes posterior a la adopción del acuerdo de aprobación en la Comisión Mixta de Seguimiento. Estas actividades deberán, en todo caso, proponerse y ejecutarse dentro del año presupuestario en el que se aprueben.

Igual procedimiento se llevará en los años sucesivos, en caso de prórroga del Convenio.

QUINTA: COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, que interpretará y resolverá las dudas que ofrezca el cumplimiento del presente Convenio, y que estará integrada por los siguientes miembros:

- el Presidente, que será el Director General competente en materia de Innovación o personas en quien delegue y cuyo voto será de calidad,
- dos representantes de la Universidad de La Rioja y/o Fundación de la Universidad de La Rioja,
- un representante de la Dirección General para la Innovación, nombrado por el Director General competente en la materia,
- un Secretario, nombrado por el Director General con competencias en I+D+I que no tendrá voz ni voto.

La Fundación Universidad de La Rioja, a través de su Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación, actuará como Secretariado permanente para la ejecución del Convenio, encargándose de la realización de los trámites y gestiones necesarias para el desarrollo de las actuaciones comprendidas en el mismo, incluyendo la preparación y tramitación de la documentación justificativa de las mismas.

La Comisión, cuando lo considere oportuno podrá contar con el apoyo de expertos, que tendrán voz pero no voto.

Esta Comisión tendrá como mínimo las siguientes funciones:

- Resolver de mutuo acuerdo las cuestiones litigiosas sobre interpretación, modificación, resolución, incumplimientos y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio de Colaboración.



**Gobierno
de La Rioja**

- Valorar la consecución de los objetivos previstos en la cláusula primera de este Convenio.
- En los casos establecidos en la cláusula cuarta, podrá aprobar la realización de actividades no incluidas en planificación elaborando una propuesta extraordinaria de actividades.

SEXTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las partes se obligan a cumplir con los compromisos establecidos en el texto del presente Convenio de acuerdo con lo establecido en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero y demás normativa sobre la materia en lo que sea de aplicación y a colaborar en todo momento respetando los principios de transparencia, buena fe y eficacia a fin de cumplir los objetivos previstos en el presente Convenio.

Todas las actuaciones realizadas en el marco de este Convenio se difundirán haciendo referencia al Sistema Riojano de Innovación, de acuerdo a las especificaciones indicadas sobre el uso del logotipo por la Consejería de Industria, Innovación y Empleo.

Además la Fundación de la Universidad de la Rioja deberá justificar mediante la presentación de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que acrediten los gastos efectivamente realizados, la aplicación de las ayudas percibidas para la finalidad que ha servido de fundamento para la concesión de la subvención.

La documentación justificativa de los gastos relativos a la ejecución del presente Convenio deberá de entregarse antes del 31 de enero del año siguiente al que se corresponda la justificación, junto con una declaración en la que consten las actividades que hayan sido financiadas con la subvención, su coste y desglose de cada uno de los gastos en los que se haya incurrido.

SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN

Las partes firmantes del presente Convenio podrán proponer su rescisión o denuncia por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contraídas por las otras.

En caso de rescisión, se elaborará Memoria económico-técnica liquidativa por las actividades realizadas, procediéndose al reintegro de las cantidades no ejecutadas, en proporción correspondiente a la aportación presupuestaria realizada por los firmantes, sin perjuicio de la exigencia del interés de demora correspondiente de esas cantidades entregadas y no ejecutadas en aplicación del art. 37.1 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

OCTAVA.- VIGENCIA

La duración de este Convenio de Colaboración se extenderá desde el 01 de julio de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2011, estableciéndose la posibilidad de prórroga automática anual si no existiese denuncia por cualquiera de las partes en el plazo de al menos tres meses respecto a la fecha de su finalización.

En caso de prórroga y a efectos formales, se establece la posibilidad de suscripción de futuras adendas a este Convenio para cuestiones como la articulación de la aportación financiera anual de la Consejería, la determinación de las actividades a realizar en la correspondiente anualidad, así como gastos previstos para su realización y financiación de los mismos.



**Gobierno
de La Rioja**

NOVENA.- ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE

El presente Convenio Marco tiene naturaleza administrativa, por lo que las diferencias que puedan derivarse de su interpretación y cumplimiento serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Con el más amplio sentido de colaboración y en prueba de conformidad, los abajo firmantes formalizan el presente Convenio de Colaboración, por cuadruplicado a un solo efecto, en el lugar y la fecha arriba indicados.

**Por la Consejería de Industria,
innovación y Empleo**
EL CONSEJERO

Javier Erro Urrutia

**Por la Fundación de la Universidad de
La Rioja**
EL PRESIDENTE

José M^a Martínez de Pisón Cavelo